

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN
JUZGADO NOVENO DE FAMILIA
VEINTITRES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO
CRA 52 # 42-73 OFICINA 309
email: j09famed@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Rdo. 2019-722

AUTO

Revisada la documentación aportada por el representante legal de la persona jurídica ZENAS ABOGADOS CONSULTORIAS Y SERVICIOS LEGALES ESPECIALIZADOS S.A.S. Respecto de la manifestación en el objeto social literal A), se procede por este operador judicial a reconocer a la personería Jurídica, a la entidad, en cabeza de su representante legal la personería suficiente para representar a la parte demandante (ejecutante).

Igualmente, se solicitará se informe que sucedió con el oficio 020 del 17 de enero del 2020, que fuera expedido para el Ministerio de Defensa Nacional, secretaria general, dirección administrativa del grupo de prestaciones sociales, Obrante a folio 20 fte. del cuaderno principal y que fuera retirado del juzgado el día 17 de enero del 2020 a las 3:50 P.M. por abogado ANDRES EDUARDO BENITEZ SIERRA y del cual el despacho no conoce el resultado de la gestión. El oficio contiene la petición de la medida cautelar sobre los ingresos del ejecutado.

Todo ello por cuanto el reporte a las centrales de riesgos fue enviado por el despacho, en los oficios 26, 27, y 28 y a folio 28 fte del cuaderno principal obra respuesta de trans unión.

EL JUEZ

NOTIFIQUESE


GUILLERMO MARTINEZ RAMIREZ

GMR/juez